ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	399855				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	CD N° 18"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL"				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de San Ignacio / Uoc San Ignacio				
FECHA DE APERTURA	19-Julio-2021	**HORA APERTURA**	11:15	**HORA FIN**	11:45
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	DIRECCION DE LA UOC - PALACETE MUNICIPAL				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Lic. Yolanda Servin Agüero, Directora de la UOC				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Ing. Cm. Francisco Rodriguez				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el *SICP*, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**80095696-6**	**ESTACIONES DE SERVICIOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA**	**estacionesmisiones@gmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU MISIONES • U.O.C. •

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
ESTACIONES DE SERVICIOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	SI	SI	SI	***Moneda de la oferta:*** *Guaraníes* **Monto total de la oferta:** 164.125.500 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
ESTACIONES DE SERVICIOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	45		NO

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No se han presentado terceras personas por ende no existen observaciones que asentar

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias *para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de* Apertura de Sobres, siendo las 11:45 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU • U.O.C. • MISIONES

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Dando cumplimiento a la **Resolución DNCP Nº. 483/2021**, por la cual se regula la apertura de las ofertas en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03, donde se requiere una declaración jurada emanado por la máxima autoridad de la Institución Municipal de la convocante, en relación a la apertura de sobres efectuada para la adquisición de combustible para uso institucional, **ID 399855**, a efectuarse a través de la Modalidad de **Contratación Directa Nº. 18/2.021.-**

Considerando que la Resolución DNCP Nº. 5695/2019, en su **Art. 30** establece **la Cantidad mínima de oferentes.** En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, en este ID, el Sr. Carlos Jorge Afara, Intendente Municipal, para la firma de la presente Declaracion Jurada, quien bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas **o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.**

Se efectuaron las invitaciones correspondientes publicados en el SICP, de quienes únicamente ha presentado su sobre de ofertas la Estaciones de servicios del Sur S.A., tratándose la apertura para adquisición de combustibles y lubricantes para la utilización en los camiones recolectores de basura y los rodados utilizados por el Departamento de agua, en cuyos vehículos municipales se movilizan para llevar a cabo las reparaciones urgentes de cañerías y red de conexiones en diferentes lugares del Distrito de San Ignacio, el parque automotor de la Institución Municipal no puede parar con la provisión de combustible; por lo que amparados en el **Art. 30 de la Resolución Nº. 5695/2019,** se procede a la continuidad del Acto de apertura de sobres, viendo que el Art. 4º. De la Resolución DNCP Nº. 483/2021 Excepción, por la cual en una de sus partes resuelve que se podrá realizar bajo responsabilidad la apertura de ofertas, aun cuando de hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU
INTENDENCIA

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

b) **Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente el interés público comprometido a través de la realización del llamado.** La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Con la realización de la prorroga, dilataría el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los ciudadanos que residen en la Ciudad de San Ignacio Guazú, con el servicio de recolección de basuras, los Policías municipal de transito y urbanos se verían afectados en brindar optimo servicios a la comunidad garantizando el cumplimiento de las reglamentaciones viales y de medio ambiente respectivamente con el patrullaje por la Ciudad, como así también el Departamento de Agua se vería afectado para llevar a cabo las soluciones de los reclamos de mantenimiento y reparación de las tuberías de agua de la Ciudad. Es importante que la Firma adjudicada tenga su local comercial dentro del Distrito de San Ignacio Misiones (boca de expendio), existiendo un interés publico comprometido, con los Ciudadanos del Distrito, a quienes se brindan servicios y para los cuales es imperante contar con la permanente provisión de combustible para uso exclusivamente institucional.

Los precios a ser ofertados, se analizaran que utilicen los principios de base de toda contratación Pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 2.051/03, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, ya que se respetaran las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedios.-

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU * INTENDENCIA *

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones